

La Primera imprenta llegó a Honduras en 1823, siendo instalada en Tegucigalpa, en el Cuartel San Francisco. La primera que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1823.

LA GACETA

Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno, con fecha 25 de marzo de 1836, conocido hoy como Diario Oficial LA GACETA.

Diario Oficial de la República de Honduras

DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA

Nº 0295

Director, P. M. JOSE LUIS MENCIA GAMERO

AÑO CVII TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, MIÉRCOLES 27 DE ABRIL DE 1983 NUM. 23.994

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUMERO 55

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que el Artículo 4o. del Decreto Legislativo No. 56 del 26 de julio de 1982, introduce cambios substanciales al Artículo No. 34 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, modificando el sistema de los pagos a cuenta que durante el año impositivo deben realizar los contribuyentes, así como las sanciones económicas a que quedan sujetos por morosidad de dichos pagos.

CONSIDERANDO: Que también fueron incluidos en el mencionado Decreto, disposiciones Transitorias estableciendo que el saldo del Impuesto Sobre la Renta del año imponible 1982, que resultare de la declaración jurada de renta deberá ser pagado a más tardar el 31 de Marzo de 1983, quedando después de esa fecha sujeto a los recargos e intereses a que la Ley establece.

CONSIDERANDO: Que debido a la crisis económica existente, diversos sectores contribuyentes no han podido cumplir en el plazo establecido, a pesar de haber hecho los esfuerzos necesarios con el pago de esta obligación tributaria, agravándose su situación al ser castigados con recargos e intereses por concepto de morosidad.

CONSIDERANDO: Que es necesario implementar medidas que faciliten y estimulen al sector contribuyente a efecto de que cumpla con el pago de sus tributos, evitando que caiga en morosidad, con los consecuentes perjuicios económicos que tal circunstancia origina.

POR TANTO,

DECRETA:

Artículo 1.—Prorrogar hasta el 30 de junio de 1983 el plazo para el pago del Impuesto Sobre la Renta resultante de las declaraciones Juradas de Renta correspondientes a los años impositivos de 1981 y 1982, sin los recargos e intereses a que se refiere el párrafo 15 del Artículo 34 reformado, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; y declarar en suspenso cualquier sanción establecida en la misma Ley por el incumplimiento de las obligaciones tributarias correspondientes a los años citados.

Artículo 2.—El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

CONTENIDO

DECRETOS NUMEROS 55, 56, 57, 58, 59 y 60
Abril de 1983

AVISOS

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los cinco días del mes de abril de mil novecientos ochenta y tres.

JOSE EFRAIN BU GIRON
PRESIDENTE

IGNACIO ALBERTO RODRIGUEZ ESPINOZA
Secretario

JUAN PABLO URRUTIA RAUDALES
Secretario

Al Poder Ejecutivo

Por Tanto: Ejecútese

Tegucigalpa, D. C., 6 de abril de 1983

ROBERTO SUAZO CORDOVA
PRESIDENTE

Arturo Corleto Moreira

Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público.

DECRETO NUMERO 56

ARTICULO UNICO.—Aprobar en todas y cada una de sus partes, el Decreto Ejecutivo N° 11, de fecha 28 de marzo de 1983, emitido por el señor Presidente de la República en Consejo de Ministros que literalmente dice:

"DECRETO EJECUTIVO N° 11

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, EN

CONSEJO DE MINISTROS

CONSIDERANDO: Que el 24 de septiembre de 1982, mediante Decreto N° 87, el Congreso Nacional aprobó el Convenio de Préstamo suscrito, esa misma fecha, entre la República de Honduras, a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y los Estados Unidos de América, a través

de la Agencia para el Desarrollo Internacional (AID), por la cantidad de TREINTA Y CINCO MILLONES DE DOLARES (US\$ 35.000.000.00), para apoyo a la balanza de pagos, a fin de promover la estabilización financiera y la recuperación económica de Honduras, y designado como Proyecto N° 522-0230:

CONSIDERANDO: Que el Gobierno de la República de Honduras continúa sumamente interesado en solventar el problema del déficit de la balanza de pagos, para lo cual se hace necesario dictar todas las medidas extraordinarias en materia económica y financiera que requiere el interés nacional:

CONSIDERANDO: Que el Gobierno de la República de Honduras solicitó al Gobierno de los Estados Unidos de América, a través de la Agencia para el Desarrollo Internacional (AID), aumentar el monto del Proyecto N° 522-0230, por la cantidad de TRES MILLONES DE DOLARES (US\$ 3.000.000.00):

CONSIDERANDO: Que el Gobierno de los Estados Unidos de América, a través de la A.I.D. manifestó su conformidad con la solicitud del Gobierno de Honduras, aumentándose en consecuencia el monto del préstamo referido a la cantidad de TREINTA Y OCHO MILLONES DE DOLARES (US\$ 38.000.000.00), para lo cual habrá que suscribir una enmienda al Acuerdo original:

CONSIDERANDO: Que la fecha máxima para la suscripción del Acuerdo de Enmienda entre los Gobiernos de Honduras y de los Estados Unidos de América, por medio de la AID, es el 31 de marzo del corriente;

CONSIDERANDO: Que cumpliendo con uno de los requisitos preliminares se han obtenido dictámenes favorables de la Secretaría de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público, de la Secretaría Técnica del Consejo Superior de Planificación Económica y del Banco Central de Honduras, en aplicación a lo dispuesto en el Artículo N° 78 de la Ley Orgánica de Presupuesto.

POR TANTO: En uso de las atribuciones que le otorga la Constitución de la República,

D E C R E T A:

Artículo 1.—Autorizar al señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, ARTURO CORLETO MOREIRA, para que en nombre y representación del Gobierno de la República de Honduras, suscriba un Acuerdo de Enmienda al Convenio de Préstamo firmado el 24 de septiembre de 1982, entre la República de Honduras y los Estados Unidos de América, a través de la Agencia para el Desarrollo Internacional (AID), en el sentido que el monto del Préstamo será de TREINTA Y OCHO MILLONES DE DOLARES (US\$ 38.000.000.00), y que literalmente dice:

“PROGRAMA DE LA A.I.D. N° 522-0230. PRESTAMO DE LA A.I.D. N° 522-K-046. ACUERDO DE ENMIENDA N° 1.—El presente Convenio de Enmienda N° 1, de fecha entre la República de Honduras (“Prestatario”) y los Estados Unidos de América, actuando a través de la Agencia para el Desarrollo Internacional (“A.I.D.”) enmienda el Convenio de Préstamo (“Convenio de Préstamo”) de fecha 24 de septiembre de 1982, el cual se designa como el Proyecto N° 522-0230 entre el Prestatario y la A.I.D., como sigue: 1.—Para poder aumentar el monto del Préstamo por TRES MILLONES DE DOLARES (US\$ 3.000.000.00), el Artículo 1, *La asistencia* se suprime por completo y se sustituye como sigue:

“ARTICULO 1

“LA ASISTENCIA

“Sección 1.1.—EL PRESTAMO.—La A.I.D. conviene en prestar al Prestatario, bajo los términos de este Convenio, una cantidad que no exceda los TREINTA Y OCHO MILLONES DE DOLARES ESTADOUNIDENSES (US\$ 38.000.000.00) (“Préstamo”) para apoyo a la balanza de pagos, a fin de promover la estabilización financiera y la recuperación económica en Honduras. La suma de los desembolsos bajo el Préstamo se denominará “Capital”. 2.—

Artículo 3.—*Condiciones Previas* se enmienda por este medio y se suprime la Sección 3.2. y se sustituye con la nueva Sección 3.2. y se agrega la nueva Sección 3.4. como sigue:

“Sección 3.2.—NOTIFICACION.—Cuando la A.I.D. haya determinado que las Condiciones Previas especificadas en el Artículo 3 han sido cumplidas, lo notificará prontamente al Prestatario”.

“Sección 3.4.—ENTREGA DE FONDOS PREVISTOS EN EL CONVENIO DE ENMIENDA N° 1.—Antes de efectuarse el desembolso de los fondos bajo el Convenio de Enmienda N° 1, el Prestatario deberá, a excepción de lo que las partes de otra forma acordaren por escrito, proporcionar a la A.I.D. en forma y substancia satisfactoria a la A.I.D.: “(A) Un dictamen de un consultor jurídico aceptable a la A. I. D. de que el Convenio de Enmienda N° 1 debidamente autorizado y/o ratificados por, y celebrados en representación de el Prestatario, constituye una obligación válida y legalmente exigible del Prestatario, de conformidad con todos sus términos y; (B) Evidencia que el Gobierno de Honduras ha cumplido con los hechos estipulados en el Convenio de Derechos Especiales de Giro del FMI para la prueba más reciente de fin de mes. “Si las condiciones especificadas en esta Sección no han sido cumplidas dentro de los noventa (90) días a partir de la fecha del Convenio de Enmienda N° 1, o en una fecha posterior que la “AID” acordare por escrito, la A.I.D., a su opción, podrá dar por terminado el presente Convenio de Enmienda N° 1 notificándola por escrito al Prestatario”. 3. Artículo 4. — *Desembolso* se enmienda por este medio y se suprime la Sección 4.3 en su totalidad y se sustituye con la nueva Sección 4.3 como sigue:

“Sección 4.3.—FECHA FINAL PARA LA SOLICITUD DE DESEMBOLSOS.—A excepción de lo que la A.I.D. de otra forma acordare por escrito, la fecha final para solicitar desembolsos del producto del préstamo será seis meses a partir del presente Convenio, y para los productos del Préstamo provenientes de cualesquier enmienda a este Convenio, la fecha final será seis meses después de la fecha de dicha enmienda”. 4. Artículo 6. Estipulaciones, se enmienda por este medio para agregar una nueva Sección 6.2. como sigue:

“Sección 6.2.—ESTIPULACIONES PARA EL CONVENIO DE ENMIENDA N° 1.—El Prestatario por este medio conviene que, a menos que la A.I.D. de otra manera acordare por escrito, que: “(1) Continuará observando las estipulaciones contenidas en la Sección 6.1., siempre y cuando la Sección 6.1. (1) aplique de igual manera a los \$ 3 millones proporcionados por este Convenio de Enmienda N° 1 desde la fecha de dicho Convenio; “(2) Depositar en una Cuenta Especial en el Banco Central de Honduras, la cantidad de SEIS MILLONES DE LEMPIRAS (L. 6.000.000.00) luego del desembolso efectuado por la A.I.D. de los Tres Millones de Dólares proporcionados por este Convenio de Enmienda N° 1, y utilizar los Lempiras adicionales en la Cuenta Especial para aquellos propósitos que las partes puedan mutuamente acordar por escrito: 5. A excepción de lo aquí enmendado, el Convenio entre el Prestatario y la A.I.D. de fecha 24 de septiembre de 1982, permanecen en vigor y efecto. 6. Este Acuerdo de Enmienda será efectivo a partir de la fecha de su ejecución, EN FE DE LO CUAL, el Prestatario y la A.I.D. cada cual actuando a través de su representante debidamente autorizado, celebran y entregan el presente Convenio en el día y año indicado al principio del mismo. LA REPUBLICA DE HONDURAS. LIC. ARTURO CORLETO MOREIRA, Ministro de Hacienda y Crédito Público. ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. JOHN D. NEGROPONTE, Embajador. LIC. GONZALO CARIAS PINEDA, Presidente Banco Central de Honduras. ANTHONY J. CAUTERUCCI, Director AID”. Artículo 2.—Dar cuenta pormenorizada del presente Decreto Ejecutivo al Congreso Nacional. Artículo 3.—El presente Decreto entrará en vigencia a partir de esta fecha, debiendo publicarse en el Diario Oficial “La Gaceta”. Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los veintiocho días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y tres. F) DR. ROBERTO SUAZO CORDOVA, Presidente de la República.”

F) SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACION Y JUSTICIA, ABOG. OSCAR MEJIA ARELLANO. F) SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA, ING. CARLOS R. FLORES. F) SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES, LIC. ARNULFO PINEDA LOPEZ. F) SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DEFENSA NACIONAL Y SEGURIDAD PUBLICA, CNEL. DE INF. AMILCAR CASTILLO SUAZO. F) SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE ECONOMIA Y COMERCIO, LIC. GUSTAVO ALFARO. F) SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, LIC. ARTURO CORLETO MOREIRA. F) SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACION PUBLICA, POR LEY, LIC. MIRIAN JUDITH GALLARDO. F) SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y ASISTENCIA SOCIAL, ABOG. DARIO HUMBERTO MONTES. F) SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE CULTURA Y TURISMO, PROF. VICTOR CACERES LARA. F) SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD PUBLICA, DR. JOSE RUBEN MARTINEZ. F) SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE COMUNICACIONES, OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE, ING. JOSE AZCONA DEL HOYO. F) SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE RECURSOS NATURALES, POR LEY, ING. REGINO QUEZADA. F) SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO SUPERIOR DE PLANIFICACION ECONOMICA, LIC. LUIS R. FLORES. F) DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL AGRARIO, ABOG. UBODORO ARRIAGA I."

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los cinco días del mes de abril de mil novecientos ochenta y tres.

JOSE EFRAIN BU GIRON
Presidente

IGNACIO ALBERTO RODRIGUEZ ESPINOZA
Secretario

JUAN PABLO URRUTIA RAUDALES
Secretario

Al Poder Ejecutivo
Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 12 de abril de 1983.

ROBERTO SUAZO CORDOVA
Presidente

Arturo Corleto Moreira

Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público,

DECRETO NUMERO 57

EL CONGRESO NACIONAL,
D E C R E T A:

ARTICULO UNICO.—Aprobar las actividades realizadas por la Procuraduría General de la República, en el ejercicio Fiscal comprendido del veintisiete de enero al treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los cinco días del mes de abril de mil novecientos ochenta y tres.

JOSE EFRAIN BU GIRON
Presidente

IGNACIO ALBERTO RODRIGUEZ ESPINOZA
Secretario

JUAN PABLO URRUTIA RAUDALES
Secretario

Al Poder Ejecutivo
Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 12 de abril de 1983.

ROBERTO SUAZO CORDOVA
Presidente

Arturo Corleto Moreira

Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público,

DECRETO NUMERO 58

EL CONGRESO NACIONAL,
D E C R E T A:

ARTICULO UNICO.—Aprobar el informe de las labores realizadas por el Poder Ejecutivo en la Secretaría de Estado, en el Despacho de Educación Pública, correspondiente al año fiscal de mil novecientos ochenta y dos.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los cinco días del mes de abril de mil novecientos ochenta y tres.

JOSE EFRAIN BU GIRON
Presidente

IGNACIO ALBERTO RODRIGUEZ ESPINOZA
Secretario

JUAN PABLO URRUTIA RAUDALES
Secretario

Al Poder Ejecutivo

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 12 de abril de 1983.

ROBERTO SUAZO CORDOVA
Presidente

Alma Rodas de Fiallos

Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

DECRETO NUMERO 59

EL CONGRESO NACIONAL,
D E C R E T A:

Artículo 1º—Aprobar el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Ferrocarril Nacional de Honduras, correspondiente al año fiscal de 1983, por la cantidad de OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS LEMPTRAS (L. 8,595,800.00), de conformidad con los renglones propuestos.

Artículo 2º—El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los cinco días del mes de abril de mil novecientos ochenta y tres.

JOSE EFRAIN BU GIRON
Presidente

IGNACIO ALBERTO RODRIGUEZ ESPINOZA
Secretario

JUAN PABLO URRUTIA RAUDALES
Secretario

Al Poder Ejecutivo

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 12 de abril de 1983.

ROBERTO SUAZO CORDOVA
Presidente

Arturo Corleto Moreira

Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público,

DECRETO NUMERO 60

EL CONGRESO NACIONAL,

D E C R E T A:

Artículo 1.—Aprobar el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL), correspondiente al año fiscal de 1983, por la cantidad de Lps. 118,536,100.00 (CIENTO DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIEN LEMPIRAS), de conformidad con los renglones propuestos.

Artículo 2°.—El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los cinco días del mes de abril de mil novecientos ochenta y tres.

JOSE EFRAIN BU GIRON
Presidente

IGNACIO ALBERTO RODRIGUEZ ESPINOZA
Secretario

JUAN PABLO URRUTIA RAUDALES
Secretario

Al Poder Ejecutivo

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 12 de abril de 1983.

ROBERTO SUAZO CORDOVA
Presidente

Arturo Corleto Moreira

Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público,

AVISOS**TITULO SUPLETORIO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que se ha presentado ante este Despacho el Señor Manuel Oseguera Mejía, mayor de edad, casado, Labrador y vecino de la Aldea Támara, de este Distrito Central, solicitando se le extienda Título Supletorio sobre un inmueble que se describe a continuación: "a) Terreno de naturaleza rural, como de dos manzanas y media (2 1/2 mzs.) de extensión superficial, situado en jurisdicción de la Aldea de Soroguara, con los siguientes límites: Al Norte, con terrenos del señor Lino Zúniga y camino real de por medio; al Sur, con terrenos del señor Manuel Valladares; Al Este quebrada "El Paso de los Bueyes" de por medio; y Al Oeste, con terrenos del señor Lino Zúniga; dicho terreno se encuentra acotado con cerca da alambre de núa y el cual hube por compra que hice al señor Feliciano Girón, el día quince de mayo de mil novecientos setenta y dos; y b) Lote de terreno como de una manzana de extensión superficial más o menos situado en el lugar llamado "El Guavabo Galán" de la Aldea de Támara en este Distrito Central; con los límites siguientes: Al Norte, con propiedad del señor Lino Zúniga; Al Sur, con

propiedad de Meregildo Zúniga; Al Este, con propiedad del señor Pastor Andino; y Al Oeste, con el mismo señor Lino Zúniga. Dicho terreno lo obtuvo por compra que hizo al señor Pedro Meza, con fecha primero de octubre de mil novecientos setenta y cinco. No existen otros poseedores proindivisos y ha estado en posesión del mismo por más de diez años de manera consecutiva. Para acreditar los extremos de su solicitud ofrece la declaración de los testigos: Teófilo Amador Sánchez Alejandro Valentín Macías M. y Vicente Valle, todos mayores de edad, casados, Labradores y propietarios y vecinos de la Aldea de Soroguara de este Distrito Central.—Tegucigalpa, D. C., 12 de abril de 1983.

Rubén Darío Núñez,
Secretario.

27 A., 27 M. y 27 J. 83.

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

LA DIRECCION 27 A. 83.

HERENCIAS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Seccional de La Paz, al público y para los efectos de ley, hace saber: Que con fecha catorce de marzo de mil novecientos ochenta y tres, este Juzgado de Letras, dictó sentencia, declarando a los señores Dolores Francisca Soto de Soto, Rodrigo Soto Cervantes y Ela Dinora Soto Cervantes, la primera actuando por sí y en representación de Enrique Soto Cervantes; herederos abintestato de su difunta madre legítima, la señora Ela Cervantes Gallo, y se les concedió la posesión efectiva de herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—La Paz, Abril 13 de 1983.

Elsa Marina C. de Zeledón,

Secretaria del Juzgado de
27 A. 83. Letras Seccional

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, hace saber: Que este Juzgado en fecha doce de abril del año en curso, dictó sentencia declarando a Erlinda Alvarado Martínez, heredera abintestato de su difunto hijo: Daniel Alvarado Alvarado y le concede la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 15 de abril de 1983.

Rubén Darío Núñez,
Secretario.

PROVEEDURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

AVISO DE LICITACION

LICITACION PUBLICA No. 42-83

LA PROVEEDURIA GENERAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS, invita a Licitación Pública a distribuidores y representantes de casas fabricantes de:

- EQUIPOS CIVILES DIVERSOS N.C.
- ARTICULOS DE CAUCHO
- DIVERSOS MATERIALES QUIMICOS Y CONEXOS
- PRODUCTOS SIDERURGICOS FERRICOS
- PRODUCTOS SIDERURGICOS NO FERRICOS
- PRODUCTOS DE METAL
- HERRAMIENTAS
- ARTICULOS MATERIALES Y PRODUCTOS VARIOS N. C.
- COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES

A presentar ofertas para los bienes que mediante esta licitación se propone adquirir y con sujeción a las Bases de Licitación y al Listado de Bienes adjunto a ellas.

DISPONIBILIDAD DE BASES DE LICITACION

Para efecto de retiro de los documentos de licitación, los interesados deberán pagar la cantidad de Lps. 25.00 (VEINTICINCO LEMPIRAS EXACTOS), no reintegrables, en el Fondo General de Suministros de la Proveeduría General de la República. Dicho pago se efectuará mediante "AVISO DE PAGO" proporcionado por el Departamento de Ventas de la Proveeduría General de la República. Los documentos de licitación estarán a disposición de los interesados a partir del día 20 de abril de 1983, en el Departamento de Ventas de la Proveeduría General de la República.

RECIBO Y APERTURA DE LAS OFERTAS

Las ofertas para esta licitación se recibirán el día 30 de mayo de 1983, a las 10:00 a.m., fecha y hora que han sido señaladas para la celebración de la audiencia de Apertura de ofertas en la Proveeduría General de la República de Honduras, en presencia de los proponentes o sus representantes que deseen asistir al acto.

J. C. ZUÑIGA

27 A. 83.

PROVEEDOR GENERAL DE LA REPUBLICA

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 380 del Código de Comercio, se hace saber al comercio, banca, industria y público en general: Que en Escritura Pública autorizada en esta ciudad por el Notario Angel Fortín Midence, el día 8 de abril del corriente año, se constituyó la Sociedad Mercantil que girará bajo la denominación social de "PORCELANAS Y CERAMICAS DE HONDURAS, S. A." (MILOGES), cuyo domicilio será la ciudad de Tegucigalpa, D. C., pudiendo abrir sucursales en cualquier lugar de la República, de duración indefinida, siendo su finalidad principal la fabricación a mano de cerámica para uso ornamental y utilitarios en el hogar, oficinas, restaurantes, clínicas, hospitales e industria de la construcción; fabricación de moldes de yeso, papel y cartón, fabricación de vajilla y artículos de cocina, de loza y alfarería fina, adornos de china o porcelana, explotación de bancos de materia prima china o porcelana, fabricación de esmaltes, pinturas y vidriados para china o porcelana, industria de azulejos en escala artesanal y mediana industria; distribución, exportación y venta de productos del ramo, y cualquier actividad lícita del ramo o del comercio e industria. El capital social suscrito es de Veinticinco Mil Lempiras, habiendo sido pagado el veinticinco por ciento del mismo.

Tegucigalpa, D. C., 19 de abril de 1983.

27 A. 83.

JORGE A. TOVAR LOPEZ

MARCAS DE FABRICA

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha siete de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.— Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía: En representación de la compañía PHILIPS-VAN-HEUSEN CORPORATION, una corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales, y comerciantes domiciliados en 1290 Avenue of the Americas, Nueva York, Nueva York 10104, Estados Unidos de América, según el poder razonado que se acompaña, muy respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

"BACCARAT"

palabra dentro de la Clase 25, y según el clisé, como marca de fábrica inicial hondureña, marca que sin distinción de tamaño, color, o diseño especial, ampara, distingue y protege: Ropa, vestidos, camisas, zapatos y zapatillas, con inclusión de botas; marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., tres de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de marzo de 1983.

Camilo Z. Bendeck P..

Registrador.

5, 16 y 27 A. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha dieciséis de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Junta Militar de Gobierno.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía C. H. BOEHRINGER SOHN, una sociedad organizada y existente conforme a las leyes de la República Federal de Alemania, manufactureros, industriales y comerciantes con domicilio en 6507 Ingelheim am Rhein, Postfach 200 Alemania, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente compa-

rezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada

"BEROFOR"

palabra, según el clisé dentro de la Clase 5, conforme al adjunto Certificado de Registro N° 962.747 del 28 de octubre de 1976 de la Oficina de Patentes de Alemania, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege: Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos, productos dietéticos para niños y enfermos; emplastos; material para vendajes; y desinfectantes; marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes y receptáculos que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria para todo lo cual se agregan los documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veinte de junio de mil novecientos ochenta.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de marzo de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador.

5, 16 y 27 A. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha diecisiete de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía: En representación de la compañía Kern Foods, INC., una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de California, manufactureros, industriales, y comerciantes domiciliados en 13000, East Temple Avenue City of Industry, California Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

"KERN'S"

palabra, según el clisé, dentro de la Clase 30, como marca de fábrica inicial hondureña, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege: Café, té, cacao, azúcar, tapioca, sagú, arroz, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas con cereales; pan, bizcochos, tortas, pas-

telería y confitería, helados, comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; pimienta, vinagre, salsas, incluyendo de tomate, especias; hielo; marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., nueve de febrero de mil novecientos ochenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de marzo de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador.

5, 16 y 27 A. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha dieciséis de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—representación de la compañía C. H. BOEHRINGER SOHN, una sociedad organizada y existente conforme a las leyes de la República Federal de Alemania, manufactureros, industriales y comerciantes domiciliados en 6507 Ingelheim am Rhein, Postfach 200, Alemania, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

"BERODUAL"

palabra, según el clisé, dentro de la Clase 5, y conforme al adjunto Certificado de Registro N° 856.278 del 2 de abril de 1969 de la Oficina Alemana de Patentes, marca que sin distinción de tamaño, color, o diseño especial, ampara, distingue y protege: Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; productos dietéticos para niños y enfermos; emplastos; material para vendajes; materiales para empastar dientes y para improntas dentales, y desinfectantes; marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes y receptáculos que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos, y en las formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria para todo lo cual se agregan los demás

documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dieciséis de septiembre de mil novecientos ochenta.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 16 de marzo de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador.

5, 16 y 27 A. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintidós de abril del presente año, se admitió la solicitud que literalmente dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo, Secretaría de Economía: En representación de la compañía Cpe International, Inc., una corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes domiciliados en International Plaza, Englewood Cliffs Nueva Jersey 07632, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica que consiste en las palabras "MAIZENA DURYEA", y diseño de

MAIZENA[®]
DURYEA[®]

MAIZENA[®]
DURYEA[®]
ATOLE
DESIGN



MAIZENA[®]
DURYEA[®]

una escena india en los colores de la etiqueta (Maizena Duryea & Indian Scene design in colors), según el clisé, dentro de la Clase 30, como marca nacional hondureña, marca que sin distinción de tamaño, ampara, distingue y protege: Atole; y otros productos incluidos en la Clase 30;

marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 1° de abril de 1982.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público en general para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de abril de 1982.

Mario Rolando Elvir B.
Registrador.

5, 16 y 27 A. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha dieciséis de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.— En representación de la compañía Baxter Travenol Laboratories, Inc., una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes domiciliados en One Baxter Parkway, Deerfield, Illinois, Estados Unidos de América, según el poder razonado que se adjunta, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

"SYNTHAMIN"

palabra, según el clisé y dentro de la Clase 5, conforme al adjunto Certificado de Registro N° 1,090.673 con fecha 9 de mayo de 1978, extendido por la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege: Una solución amine ácida; marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a sus envases, recipientes, receptáculos, botes, botellas, cajas, latas, paquetes, fardos, bultos y envoltorios que los contienen por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., cuatro de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—

Tegucigalpa, D. C., 16 de marzo de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.

5, 16 y 27 A. 83. Registrador.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha siete de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía: En representación de la compañía H. J. HEINZ COMPANY, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Pennsylvania, domiciliados en 1062 Progress Street, Pittsburgh, Pennsylvania 15230, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

"DEL FUERTE"

palabras, según el Clisé, dentro de la Clase 5, como marca de fábrica nacional hondureña, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege: Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; productos dietéticos, para niños y enfermos; emplastos, material para vendajes, materiales para empastar dientes y para imprints dentales; desinfectantes; preparaciones para destruir las malas hierbas y los animales dañinos, marca que se aplica o fija a los artículos y productos que las contienen por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en la industria y el comercio, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., doce de febrero de mil novecientos ochenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de marzo de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador.

5, 16 y 27 A. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha once de marzo del presente año, se admitió la solicitud que literalmente dice: "Registro y depó-

sito de una marca de fábrica.—Junta Militar de Gobierno.—Secretaría de Economía.—En representación de la Compañía CASABLANCA RECORD AND FILMWORKS INC., una Corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de California, manufactureros, industriales y comerciantes domiciliados en 8255 Sunset Boulevard, Los Angeles, California, Estados Unidos de América, según el poder adjunto, a solicitud que se está presentando simultáneamente, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:



"CASA BLANCA", con diseño dentro de la Clase 9, conforme al adjunto Certificado de Registro N° 1.114.830, del 13 de marzo de 1979, de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos; marca que sin distinción de tamaño o color, ampara, distingue y protege: Discos fonográficos y cintas magnetofónicas que se usan para la reproducción de sonido; películas cinematográficas; marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de junio de 1980 (f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público en general para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de marzo de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador.

5, 16 y 27 A. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha siete de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de la Marca de Fábrica Campaña.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Yo, Donato Fortín Pineda, mayor de edad, casado, Abogado Colegiado No. 0493, y de este domicilio, en representación, de la Empresa

DESTILERIA SULA, S. DE R. L. DE C. V., domiciliada en la ciudad de San Pedro Sula, con todo respeto comparezco ante usted solicitando el registro de la marca de fábrica "Campiña", y etiqueta a favor de mi



representada, para proteger, distinguir y amparar la venta de licores, comprendido dentro de la Clase 33, que protege vinos, espirituosos y licores. Al Señor Ministro pido: Admitir la presente solicitud y resolverla de conformidad a derecho, acompañe la documentación siguiente: 1º.—10 etiquetas, de la marca de fábrica CAMPIÑA. 2º.—Constancia de la Municipalidad de San Pedro Sula. 3º.—Carta Poder. — Tegucigalpa, D. C., tres de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—f) Donato Fortín Pinel." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de marzo de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador.

27 A., 7 y 18 M. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha cuatro de abril del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Solicito registro de Marca de Fábrica.—"El Sombrerito". — Se acompaña Poder Razonamiento, Devolución.—Documentos. — Señor Ministro de Economía.—Francisco Alvarez Sambulá, mayor de edad, Abogado de los Tribunales de este domicilio, con Carnet de Colegiación No. 1109, Registro Tributario Nacional Clave ACCLC3-4 y dirección profesional en el Edificio Medina No. 303 contiguo a Banco del Café calle Peatonal de este Distrito Central, actuando en mi condición de representante de la Empresa "DESTILERIA SULA, S. DE R. L. DE C. V." con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés con

toda sumisión comparezco ante Usted solicitando el Registro de la marca de fábrica consistente o correspondiente a la palabra Aguardiente "EL SOMBRERITO", descrito en la forma



siguiente: 42° GL. EXTRA FINO registro No. 372, hecho en Honduras. DESTILERIA SULA, S. DE R. L. DE C. V., San Pedro Sula, Honduras, C. A., para distinguir: Vinos espirituosos y Licores, Clase 33, y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los mismos. grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se le adhieren y en cualquier otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder original y fotocopia del mismo y los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C. veintinueve de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—f) Francisco Alvarez Sambulá." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C. 4 de abril de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador.

27 A., 7 y 18 M. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha cuatro de abril del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Solicito registro de Marca de Fábrica.—"El Sombrerito". — Se acompaña Poder Razonamiento Devolución.—Documentos.—Señor Ministro de Economía.—Francisco Alvarez Sambulá, mayor de edad, casado, Abogado de los Tribunales de este domicilio, con Carnet de Colegiación No. 1109, Registro Tributario Nacional Clave ACCLC3-4 y dirección profesional en el Edificio Medina No. 303 contiguo a Banco del Café calle Peatonal de este Distrito Central, actuando en mi condición de representante de la Empresa "DESTILERIA SULA, S. DE R. L. DE C. V." con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés con toda sumisión comparezco ante Usted solicitando el Registro de la marca de fábrica consistente o correspon-

diente a la palabra Licor Típico de Caña "EL SOMBRERITO", descrito

750 C.C.

MAX. 40° G.L.



en la forma siguiente: 750 C.C. MAX 45° G.L. EXTRA FINO Licor Típico de Caña Famoso desde 1932. Hecho en Honduras, DESTILERIA SULA, S. DE R. L. DE C. V., San Pedro Sula, Honduras, C. A., para distinguir: Vinos espirituosos y licores, Clase 33; y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los mismos grabándola imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquier otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder original y fotocopia del mismo y los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C. veintinueve de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—f) Francisco Alvarez Sambulá." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador.

27 A., 7 y 18 M. 83.

CURADOR AD-LITEM

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la Demanda Ejecutiva promovida por la Abogada Elizabeth Chiu Sierra, en su condición de Procuradora General de la República, contra el señor Ramón Víctor Osorio, se ha solicitado el nombramiento de Curador Ad-Litem, del demandado por ignorarse su paradero.—Tegucigalpa, D. C., 12 de abril de 1983.

Germán Vicente García,
Secretario.

27, 28 y 29 A. 83.

HERENCIAS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Seccional de la ciudad de Nacaome, Departamento de Valle, hace constar: Que este Juzgado en sentencia de fecha veintiuno de marzo de mil novecientos ochenta y tres declaró heredero ab intestato a la señora María Diomedes Hernández, de los Bienes, Derechos y Acciones que al morir dejara su difunto esposo Julián Flores Guevara, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho. — Nacaome, Valle, 13 de Abril de 1983.

María Elena López Irías,
Secretaria.

27 A. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que este Juzgado, con fecha nueve de marzo de mil novecientos ochenta y tres, dictó sentencia declarando a María Angela Ordóñez vda. de Lanza, heredera ab intestato, de su difunto esposo señor Francisco Lanza Zelaya y le concede la posesión efectiva de dicha herencia sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho. —Tegucigalpa, D. C., 18 de marzo de 1983.

Rubén Darío Núñez,
Secretario.

27 A. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil del Departamento de Francisco Morazán, hace saber: Que este Juzgado en fecha cinco de abril de mil novecientos ochenta y tres, dictó sentencia declarando al menor Gersón Edgardo Zavala Arteaga, heredero ab intestato de su difunto padre Efraín Zavala Fúnez, por intermedio de su madre Briselda Arteaga Banegas, y le concede la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho. —Tegucigalpa, D. C., 8 de abril de 1983.

Rubén Darío Núñez,
Secretario.

27 A. 83.

AVISO

El infrascrito, César Enrique Chu Sam, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de este Distrito Central; por este medio avisa al público en general: Que a partir del 18 de abril de 1983, se instalará en la Casa No. 1013, ubicada en la 11 Calle 7 Avenida de la Ciudad de Comayagüela, un negocio de su propiedad, denominado "PULPERIA QUIQUE", al mismo tiempo comunica de que por ser el mismo local en que antes se encontraba la "PULPERIA HENRY", no tiene nada que ver en todo lo relacionado a este negocio.

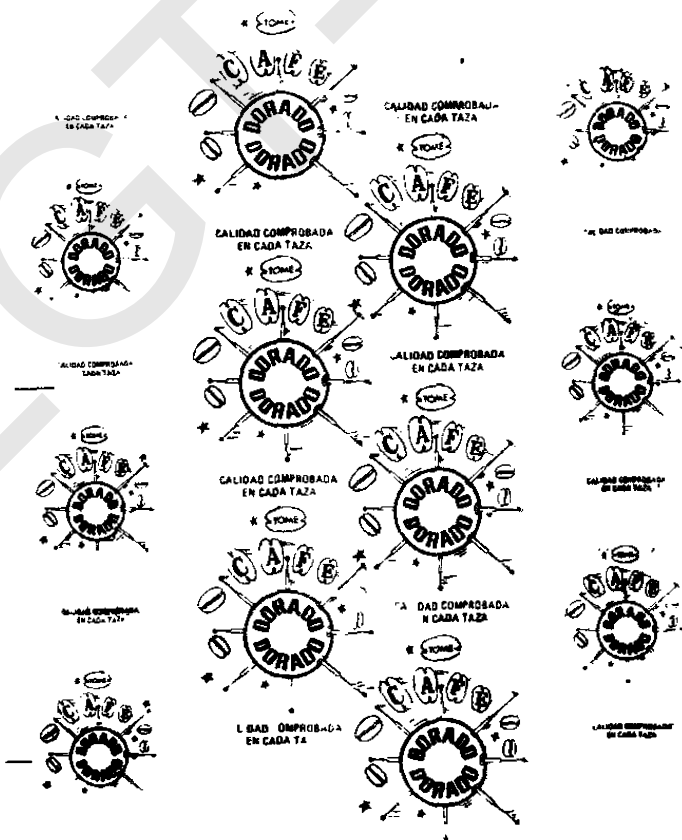
Comayagüela, D. C., 15 de abril de 1983.

27 A. 83.

CESAR ENRIQUE CHU SAM

MARCA DE FABRICA

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha trece de abril del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una Marca de Fábrica.—Señor Registrador de la Propiedad Industrial.—Yo, Mario Antonio Castellanos P., mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con el Número 0852, hondureño y de este domicilio, actuando en representación de la empresa "CAFE IMPERIAL", cuyo propietario es el Comerciante Individual Jorge Alberto Torres Ordóñez, mayor de edad, casado, Comerciante, hondureño y de este domicilio, con muestras de consideración y respeto, ante Ud. comparezco solicitando el registro y depósito en la Clase 30 para café de la marca de fábrica "CAFE DORADO" y su diseño especial, según eti-



quetas que acompaño, la cual utiliza mi representada para proteger todo tipo de café molido, de la nomenclatura oficial, la cual se aplica a cajas, empaques, envases, envoltorios de toda clase que contiene los productos grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se le adhieren y en cualquier otra forma utilizada en el comercio. Al Señor Registrador de la Propiedad Industrial pido: Admitir la presente con los documentos que se acompañan, el clisé que representa la marca, darle el trámite de conformidad con la Ley y en definitiva ordene el registro y depósito de la Clase 30 de "CAFE DORADO", y su diseño especial a favor de mi representada.—Tegucigalpa, D. C., veintiocho de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—f) Mario Antonio Castellanos P." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 13 de abril de 1983.

27 A., 7 y 18 M. 83.

CAMILO Z. BENDECK P.,
Registrador.

NOMBRE COMERCIAL

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veinticuatro de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de nombre comercial.—Poder Ejecutivo; Ministerio de Economía; Registro de la Propiedad Industrial: César A. Batres, mayor de edad, casado, Abogado, con Carnet del Colegio de Abogados 0028, con Registro Tributario Nacional K7IGJL-E y de este domicilio, actuando en calidad de Apoderado de la sucursal en Honduras de la Sociedad **Industria Centroamericana de Sanitarios, Sociedad Anónima (INCESA)**, calidad que acredito con el testimonio de la Escritura Pública de Poder que presento y que ruego una vez razonada en autos me sea devuelta, comparezco con todo respeto ante esa Oficina a solicitar el registro en nombre de mi representada del nombre comercial **INCESA-STANDARD** y diseño. El nombre en



referencia se forma por la combinación de la contracción de la denominación social de **Industria Centroamericana de Sanitarios**, contracción que se usa en la palabra **INCESA** y la palabra **STANDARD**. Y distingue la fabricación, instalación, distribución, importación, exportación, venta y compra de toda clase de muebles sanitarios, accesorios, grifería, losa sanitaria vitrificada y en general toda clase de artículos sanitarios y similares, incluyendo materias primas, accesorios y suministros para esa industria. Mi representada opera en Honduras en virtud de autorización que le ha sido concedida por el Poder Ejecutivo mediante Acuerdo N° 3 emitido por el Presidente por medio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el 4 de enero del presente año, el cual se encuentra inscrito con el N° 50, Tomo 151 del Registro de Comerciantes Sociales de este departamento, todo lo cual acredito con la certificación que acompaño y que ruego una vez razonada en autos me sea devuelta. Ruego respetuoso a ese Registro: Admitir la presente solicitud, la que se fundamenta en la Sección II del Artículo 2° del Decreto N° 474 emitido por el Jefe de Estado en Consejo de Ministros el 10 de junio de 1977, dar el trámite que en derecho procede y, en

definitiva, mandar registrar en favor de mi representada el nombre comercial **INCESA-STANDARD**. — Tegucigalpa, D. C., nueve de marzo de mil novecientos ochenta y tres. — (f) César A. Batres". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.—Tegucigalpa, D. C., 24 de marzo de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

16 y 27 A. y 7 M. 83.

COMERCIANTE SOCIAL

La suscrita, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 380 del Código de Comercio, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en Escritura Número Treinta y Tres, autorizada por el Notario Francisco Rodolfo Jiménez, en esta ciudad, el siete de este mes, se constituyó la Sociedad Mercantil "**COMERCIAL LA ESTRELLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**", las actividades principales de su giro serán la compra-venta de toda clase de productos del país y del extranjero, la distribución de dichos artículos en el territorio nacional y su importación y exportación, pudiendo para ese efecto crear establecimientos, oficinas, sucursales o agencias. Su domicilio será esta ciudad y su capital es variable, siendo el mínimo de Treinta Mil Lempiras, íntegramente suscrito y pagado y el máximo de Ochenta Mil Lempiras.

San Pedro Sula, 15 de abril de 1983.

Gloria Angélica Romero de Velásquez,
Gerente General.

27 A. 83.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Para los efectos del Artículo 380 del Código de Comercio, a la banca, industria, comercio y público en general, se hace saber: Que mediante Escritura Pública autorizada en esta ciudad por el Notario José Ramón Paz, el día 14 de marzo del año en curso, se constituyó la sociedad **Cosmos Distribuciones, S. de R. L. de C. V.**, con domicilio en Tegucigalpa, Distrito Central, teniendo un capital social mínimo de Lps. 5,000.00 y autorizado de Lps. 10,000.00. La finalidad principal será la representación de casas comerciales nacionales o extranjeras, la distribución de sus productos, la compraventa, importación y exportación de mercaderías de toda clase y cualquiera otra de lícito comercio. La representación de la sociedad recaerá sobre un Gerente.

Tegucigalpa, D. C., abril de 1983.

27 A. 83.

LA GERENCIA

COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al público en general, y para los efectos del Artículo 380 del Código de Comercio, participo: Que en Escritura Pública número Seis, autorizada por el Notario Hostilio Lobo Cáliz, me constituí en Comerciante Individual, con un capital inicial de Cinco Mil Lempiras, y bajo la denominación "**DISTRIBUIDORA TITAS**", para dedicarme a la venta de artículos de cuero y que tendrá como base de operaciones esta ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central.

Tegucigalpa, D. C., 18 de abril de 1983.

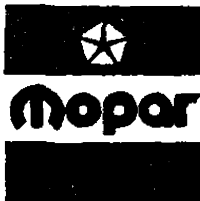
Bertha Maribel Hernández de Elkhlego

27 A. 83.

MARCAS DE SERVICIO

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha primero de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de Servicio.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía. — En representación de la compañía **CHRYSLER CORPORATION**, una corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y

comerciantes con oficinas en 12000 Oakland Avenue, Highland Park Michigan 48203, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de servicio que consiste en la palabra



“MOPAR” en medio de dos rectángulos en fondo oscuro, en el primero de estos se aprecia una estrella de cinco puntas, (Mopar in Combination with star formed by triangles, package desing), diseño, dentro de la Clase 36 y según el clisé, conforme al adjunto Certificado de Registro N° 95.255 del 27 de febrero de 1980 de la Oficina de División de Propiedad Industrial de la República de Colombia; marca que sin distinción de tamaño, ampara, distingue y protege: Seguros y finanzas; marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veinticuatro de febrero de mil novecientos ochenta y tres.— (f) Jorge Fidel Durón”. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 1° de marzo de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

5, 16 y 27 A. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber. Que con fecha primero de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice: “Registro y depósito de una marca de Servicio.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía. — En representación de la compañía CHRYSLER CORPORATION, una corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes con oficinas en 12000 Oakland Avenue, Highland Park, Michigan 48203, Estados Unidos de América, según el poder razonado que se adjunta, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y

PROVEEDURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

PROVEEDURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

LICITACION PUBLICA No. 51-83

LA PROVEEDURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, por este medio invita a Distribuidores y Representantes de casas fabricantes, debidamente establecidos e inscritos en nuestro REGISTRO DE PROVEEDORES, a presentar ofertas sobre:

UN VEHICULO TIPO BUS

destinado al Ministerio de Recursos Naturales, Programa de Sanidad Animal (P.S.A.).

DISPONIBILIDAD DE BASES DE LICITACION

Para efecto de retiro de los documentos de licitación, los interesados deberán pagar la cantidad de Lps. 10.00 (DIEZ LEMPIRAS EXACTOS), no reintegrables en el FONDO GENERAL DE SUMINISTROS de esta Proveeduría General de la República.

Dicho pago se efectuará mediante “AVISO DE PAGO”, proporcionado por el Departamento de Ventas de la Proveeduría General de la República. Los documentos de licitación estarán a disposición de los interesados a partir del día 25 de abril de 1983, en el Departamento de Ventas de la Proveeduría General de la República, y en la ciudad de San Pedro Sula, con el señor Miguel Yánez, Edificio Babún, 3ª Avenida, 8 y 9 calle, N.O., en la ciudad de La Ceiba, con la señora Margarita de Edwing, Oficina de Comercio Interior, Avenida San Isidro, La Ceiba, Atlántida.

RECIBO Y APERTURA DE OFERTAS

Las ofertas para esta licitación se recibirán el día lunes 16 de mayo de 1983, a las 2:00 p. m., hora oficial de la República de Honduras, fecha y hora que han sido señaladas para la celebración de la Audiencia de Apertura de Ofertas en las oficinas de la Proveeduría General de la República, en presencia de los representantes de la Unidad Ejecutora y los proponentes que deseen asistir al acto.

PROVEEDOR GENERAL DE LA REPUBLICA

AVISO DE ADENDUM No. 1

LICITACION PUBLICA No. 35-83

LA PROVEEDURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, comunica a todos los interesados en participar en la Licitación Pública N° 35-83, que la fecha de Apertura ha sido prorrogada para el día lunes 9 de mayo, a las 10:00 a. m., y que algunas especificaciones han sido cambiadas por lo que deberán retirar el ADENDUM N° 1, a partir del día viernes 22 de abril de 1983.

Tegucigalpa, D. C., abril 21, 1983

27 A. 83.

PROVEEDURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

depósito de la marca de servicio que consiste en la palabra “MOPAR” en



medio de dos rectángulos en fondo oscuro, en el primero de éstos se aprecia una estrella de cinco puntas, (Mopar in Combination with star formed by triangles, package design) diseño, dentro de la Clase 37 y según el clisé, conforme al adjunto Certificado de Registro N° 95.253 del 27 de febrero de 1980, de la Oficina de División de Propiedad Industrial de la República de Colombia; marca que

sin distinción de tamaño, ampara, distingue y protege: Construcción y reparaciones; marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veinticuatro de febrero de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón”. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 1° de marzo de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,

5, 16 y 27 A. 83. Registrador.

REMATES

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Departamental de Islas de la Bahía, al público en general, hace saber: Que en la Audiencia del día jueves doce de mayo del corriente año, a las dos de la tarde y en el local del Juzgado, se rematará en pública subasta el bien mueble que a continuación se detalla: Un bote denominado "ANDY", de casco de hierro, de cuarenta y nueve pies de eslora, dieciséis pies de manga y once pies de puntal, equipado con motor G.M.671; una planta KW, con un generador Marca Onan, con una caseta, un pequeño mástil para navegación y equipado con los demás implementos propios de la navegación. El presente remate se verifica para hacer efectiva a la señora Katie Ann Branch, la cantidad de VEINTIDOS MIL SEFECIENTOS CINCUENTA Y SEIS LEMPIRAS (L. 22.756.00), intereses y costas del juicio, en la Demanda Ejecutiva promovida por el Licenciado Alberto Reconco Venegas, en representación de la demandante, contra el señor Albert Veverica, se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán postores que no cubran las dos terceras partes del avalúo del bien a rematarse.— Roatán, abril 15, 1983.

Ana B. Chávez,
Secretaria Juzgado de Letras.

Del 26 A., al 6 M. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: Que en la Audiencia del día lunes treinta de mayo del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente bien inmueble: "Apartamento Comercial número doscientos veintiséis-A (226-A) del segundo piso del Edificio conocido como Centro Comercial Plaza Miraflores situado en el Boulevard Centroamérica en la zona de Miraflores en este Distrito Central, sujeto al régimen de Propiedad Horizontal o Condominio y que asimismo es titular de los derechos que le corresponden a dicho apartamento respecto de los bienes de uso común y al terreno en que está construido. Que este Apartamento número doscientos veintiséis-A (226-A) consta de un (1) aposento y tiene las siguientes dimen-

siones o colindancias: Apartamento número doscientos veintiséis-A (226-A): Dimensiones o Colindancias: Norte: Siete metros con veinte centésimas de metro (7.20 mts.) pared de bloques con el exterior; Sur: Cuatro metros con ochenta centésimas de metro (4.80 mts.) cortina metálica, pasadillo de por medio con pozo de Luz; y dos metros con cuarenta centésimas de metro (2.40 mts.) pared de ladrillo con servicios sanitarios para damas; Este: Diecinueve metros con veinte centésimas de metro (19.20 mts.) pared de ladrillo con local número doscientos veintiséis-B (226-B); Oeste: Nueve metros con sesenta centésimas de metro (9.60 mts.) pared de ladrillo con servicios sanitarios para damas; y nueve metros con sesenta centésimas de metro (9.60 Mts.) pared de ladrillo con local número doscientos veinticinco (225). Area: Ciento quince metros cuadrados con veinte centésimas de metro cuadrado (115.20 mts.2). Inmueble cuyo dominio se encuentra inscrito bajo el número 061 del Tomo 489 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de este departamento de Francisco Morazán. Dicho inmueble fue valorado de común acuerdo por las partes en la cantidad de Ciento Cuarenta y Nueve Mil Quinientos Lempiras exactos (Lps. 149,500.00), y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Ciento Treinta y Ocho Mil Quinientos Ocho Lempiras con Ochenta y Cuatro Centavos (Lps. 138,508.84) más intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo promovido por el Abogado Marco Antonio Batres Pineda, en su condición de Apoderado de la Empresa Aseguradora Hondureña, S. A., contra la señora María Luisa de Maradiaga. Y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.— Tegucigalpa, D. C., 19 de abril de 1983.

German Vicente García G.,
Secretario.

Del 27 A. al 19 M. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: Que en la Audiencia del día lunes veintitrés de mayo del año en curso, a las diez de la mañana, y en local que ocupa este

Despacho se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: "Apartamento Comercial número doscientos tres (203) del segundo piso del Edificio conocido Centro Comercial Plaza Miraflores situado en el Boulevard Centroamérica en la zona de Miraflores en este Distrito Central, sujeto al régimen de Propiedad Horizontal o Condominio y que asimismo es titular de los derechos que le corresponden a dicho apartamento respecto de los bienes de uso común y al terreno en que está construido. Que este apartamento número doscientos tres (203) consta de un (1) aposento y tiene las siguientes dimensiones y colindancias: Apartamento número doscientos tres (203); dimensiones y colindancias: Norte, nueve metros con sesenta centésimas de metro (9.60 mts.) pared de ladrillo con local número doscientos dos (202); Sur, nueve metros con sesenta centésimas de metro (9.60 mts.) pared de ladrillo con local número doscientos cuatro (204); Este, cuatro metros con ochenta centésimas de metro (4.80 mts.), cortina metálica, circulación de por medio con local número doscientos veintitrés (223); Oeste, cuatro metros con ochenta centésimas de metro (4.80 mts.) pared de bloques con parte alta del local número ciento dos (102) supertienda. Area: Cuarentiséis metros cuadrados con ocho centésimas de metro cuadrado (46.08 mts.2). Inmueble cuyo dominio se encuentra inscrito bajo el número 97 del Tomo 403 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de este departamento de Francisco Morazán. Dicho inmueble ha sido valorado de común acuerdo por las partes en la cantidad de Cuarenta y Seis Mil Lempiras exactos

(Lps. 46.000.00), y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Cuarenta Mil Doscientos Dieciocho Lempiras con Sesenta y Un Centavos (Lps. 40,218.61), más intereses y costas del presente juicio. Ejecutivo promovido por el Abogado Marco Antonio Batres Pineda, en su condición de Apoderado Legal de la Aseguradora Hondureña, S. A., contra la señora Margarita Walter de Flores. Y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.— Tegucigalpa, D. C., 20 de abril de 1983.

German Vicente García G.,
Secretario.

Del 27 A. al 19 M. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día lunes nueve de mayo del año en curso, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el bien inmueble que se describe así: "Un inmueble situado en esta ciudad, en el Proyecto habitacional denominado: LOMAS DE TILOARQUE, identificado con el número Diecinueve del Bloque "B", en el plano de la lotificación mencionada, con una extensión superficial de Doscientos Metros Cuadrados; siendo sus medidas y colindancias: Norte, veinte metros, lote número dieciocho; Sur, veinte metros, lote número veinte; Este, diez metros, lote número trece; Oeste, diez metros, con segunda calle. El inmueble se encuentra inscrito bajo el número veintiséis del Tomo cuatrocientos catorce, del Libro del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas, de esta Sección Judicial. En el inmueble anteriormente descrito se encuentra construida una casa, que se describe de la siguiente manera: "Casa con área total de construcción de ochenta y ocho metros cuadrados, la cual consta de sala-comedor, cocina con muebles y lavatrastos decorativos, dormitorio principal con baño privado y closets, dos dormitorios con baño compartido y closets, cuarto de servidumbre con baño y servicio sanitario, zona de lavandería, área frontal para garage, paredes de concreto reforzado con varilla de acero y apoyada sobre cimentación antisísmica de concreto, andén de entrada, área de lavandería pavimentada, pisos de granito, cielo raso de machimbre, y el terreno se encuentra cercado en todo su perímetro. El solar anteriormente descrito, cuyo dominio se encuentra inscrito a favor del Sr. Ricardo Abel Salgado Flores, bajo el número 66, del Tomo 512, del Libro de Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este departamento de Francisco Morazán. Dicho inmueble fue valorado de común acuerdo por las partes en la cantidad de Treinta y Nueve Mil Novecientos Doce Lempiras exactos (Lps. 39,912.00), y se rematará para con su producto hacer efectivo el pago de la cantidad de Treinta y Cinco Mil Seiscientos Veinticinco Lempiras con Ochenta y Cuatro Cen-

tavos (Lps. 35,625.84), más intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo promovido por el Abogado Juan Arnaldo Hernández Espinoza, Apoderado Legal de La Constancia, Asociación de Ahorro y Préstamo, S. A., contra el señor Ricardo Abel Salgado Flores, y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 8 de abril de 1983.

Germán Vicente García,
Secretario.

Del 12 A., al 5 M. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: Que en la Audiencia del día martes veinticuatro de mayo del año en curso, a las diez de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta los bienes siguientes: "Un inmueble de Un Mil Cincuenta y Siete Varas cuadradas con cincuenta y una centésima de vara cuadrada sito en la Lotificación ciudad Nueva, Comayagüela, kilómetro ocho de la carretera que de esta ciudad conduce al Primer Batallón de Infantería cuyas dimensiones y colindancias son: Al Norte: Dieciséis metros lote cuatro y cinco del Bloque P, calle de por medio al Sur: Línea quebrada, primer tramo veinte metros de Oeste a Este y en el segundo tramo de Suroeste a Noreste cinco metros con noventa centímetros, con lote doce y zona de paque. Este: Treinta y seis metros con cincuenta y dos centímetros, con la fracción de Cela Morales de Valladares al Oeste: Treinta y dos metros con treinta y siete centímetros, con lote trece del mismo bloque "O". El Inmueble anteriormente descrito se encuentra inscrito a favor de la señora Yolanda Zapata de Ayala, bajo el número 38 del Tomo 34 del Registro de la Propiedad Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este Departamento de Francisco Morazán. Un Cepillo marca DRC Vostroï, Tipo "T-40, 2") Cepillo marca Power Matie 3044206, 3") Cuatro mesas para partir madera, con sus motores y demás accesorios 4") Tres péndulos (despuntadores) con sus accesorios. 5") Una mesa

PARA MEJOR SEGURIDAD

Los cheques que se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

LA DIRECCION

(Sierra) rajadora con su motor. 6") Una mesa para uso múltiple con su motor. 7") Una máquina fresadora con su motor y demás accesorios. 8") Una cortadora de flejes con su motor. 9") Una máquina moldeadora de flejes con su motor. 10.) Un esmeril de banco. 11.) Un Aserradero circular para aserrar trozas de pequeños diámetros con sus accesorios y motor. 12.) Una palillera con su motor. 13.) Una maquinaria importada consistente en: Una sierra múltiple marca Pavlson, Modelo RF-10-10 con su motor y demás accesorios, doce hojas de tugsteno de doce por treinta, doce hojas de tugsteno de catorce por treinta, un compresor marca Roll Air, con su motor de "5" H" P" con su huacal para exportación y ventolín de cuarenta y ocho pulgadas de diámetro, con motor de cinco caballos de fuerza y con su huacal para exportación, cuatro sierras circulares de treinta y seis pulgadas de diámetros. Dichos bienes fueron valorados de común acuerdo por las partes en la cantidad de Setenta y Nueve Mil Cuatrocientos Noventa y Siete Lempiras con Ochenta Centavos (Lps. 79,497.80), y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Sesenta y Ocho Mil Cuatrocientos Dieciséis Lempiras con Doce Centavos (Lps. 68,416.12) más intereses y costas del presente juicio ejecutivo promovido por el Abogado Oscar Perdomo Perdomo, en su condición de Anoderado Legal de la Corporación Hondureña de Desarrollo Forestal (COHDEFOR), contra los señores Armando Ayala Avila y Yolanda Zapata de Ayala. Y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 18 de abril de 1983.

Germán Vicente García G.,
Secretario.

Del 25 A., al 17 M. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en audiencia del día miércoles once de mayo de mil novecientos ochenta y tres, a las diez de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el inmueble que se describe a continuación: "a) Un lote de terreno marcado con el número catorce (14) en el plano levantado por el Ingeniero Mario Reina, del fraccionamiento denominado "PLAN DE LAS LOMAS", al sur de esta ciudad, aprobado por el Concejo del Distrito Central, en Acuerdo Número (10) diez del quince de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, lote que tiene una extensión superficial de mil ochocientas veintiocho varas cuadradas y sesenta y ocho centésimas de vara cuadrada (1828.68) que mide y limita: Al Norte, treinta metros, con terreno de los herederos de Don Tomás Lozano; al Sur, treinta metros, calle de la Lotificación de por medio, con los lotes número veintiséis y veintisiete de la misma; al Este, cuarenta y cinco metros, con lote número quince (15), de la indicada lotificación; y al Oeste, cuarenta metros, con lote número trece del Doctor Gonzalo Rodríguez Soto; el cual se encuentra inscrito a su favor con el Número 23 Tomo 205 del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este Departamento; y b) fracción del lote de terreno marcado con el número quince (15), en el plano levantado por el Ingeniero Mario Reina, del fraccionamiento denominado "PLAN DE LAS LOMAS", al Sur de esta ciudad capital, que tiene una extensión superficial de seiscientos cuarenta varas cuadradas y cuarenta centésimas de vara cuadrada, y que mide y limita: Al Norte, nueve metros con cincuenta centímetros, con barranco que colinda con terreno de los herederos de Don Tomás Lozano; al Sur, diez metros, con lote número veintisiete, calle de por medio; al Este, cuarenta y seis metros con cincuenta centímetros, con resto del lote número quince del cual formaba partes; y al Oeste, cuarenta y cinco metros, con lote número catorce, el cual se encuentra inscrito a su favor también con el número 23 Tomo 205 del Registro de la Propiedad Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este Departamento de Francisco Morazán, e inscrito en el Registro de la Propiedad en el Libro de la Propiedad Hipotecas y Anotaciones

Preventivas bajo el número 55 Tomo 461. Dichos inmuebles fueron valorados de común acuerdo por las partes en la cantidad de Cincuenta y Un Mil Lempiras Exactos (Lps. 51.000.00), y se rematarán para con su producto hacer efectiva la cantidad de Veintiséis Mil Cuarenta Lempiras con Cinco Centavos (Lps. 26,040.05), más intereses y costas del presente juicio Ejecutivo promovido por el Abogado Oscar Alvarenga, en su condición de Apoderado Legal de la FINANCIERA CENTROAMERICANA, S. A. (FINCENSA), contra los señores Samy Emilio Torres Córdova y Alfredo Lardizábal Oviedo, y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D C 4 de abril de 1983.

German Vicente García G.,
Secretario.

Del 12 A. al 5 M. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día doce de mayo del año en curso, a las diez de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho se rematará en Pública Subasta los inmuebles embargados que se describen seguidamente: "1) Lote de terreno situado en la Lotificación Residencial Loma Linda Sur, al Oeste del Distrito Central, identificado con el número uno del bloque "B" con una extensión superficial de Trescientos Sesenta y Tres metros cuadrados con veinticuatro centímetros cuadrados (363.24 M²), equivalente a quinientas veinte varas cuadradas con noventa y ocho centésimas de vara cuadrada (520.98 V²) y colinda: Al Norte, veinticinco metros con cuarenta y dos centímetros (25.42 M) con lote número diecisiete del bloque F, segunda calle de por medio; al Sur, diecisiete metros con ochenta centímetros (17.80 M) con lote número dos del bloque B y catorce metros con treinta y dos centímetros (14.32 M), con lote número cincuenta del bloque B.; al Este, dieciocho metros con diecinueve centímetros (18.19 M) del bloque E., con lote número dos, quinta calle de por medio; y, al Oeste, ocho metros con

ochenta y ocho centímetros (8.88 M) con lote número cincuenta del bloque B, inscrito a su favor del demandado con el número 52, del Tomo 453 del Registro de la Propiedad. 2) Inmueble con construcción, situado en la Lotificación Torocagua, sita al Oeste de la ciudad de Comayagüela, D. C., que compró el cuatro de septiembre de 1973, a los sucesores de don Hernán López Callejas, según Escritura Pública autorizada por el Notario Público Renán Pérez, y que describe de la siguiente manera: Lote marcado con el número 132 del Bloque "A", con una área de Trescientos Noventa y Seis varas cuadradas, cuarenta y dos centésimas de vara cuadrada (396.42 V²), que mide y limita: Al Norte, catorce metros sesenta y seis centímetros con lote número 133, del mismo bloque; al Sur, diez metros, ochenta centímetros con lote ciento ochenta y nueve y ciento noventa y dos del Bloque "N", calle de por medio; al Este, diecisiete metros, cincuenta centímetros con lote ciento treinta y uno del mismo bloque; y, al Oeste, diez metros con bloque ciento cincuenta y seis del Bloque "O", calle de por medio, inmueble en el que se ha construido las siguientes mejoras: Una casa de paredes de piedra y ladrillo, dividida en tres dormitorios, sala, comedor, cocina y servicios sanitarios, ventanas con celosías de vidrio y su respectiva malla de alambre. Inmueble que se encuentra inscrito a favor del demandado, con el número 78, del Tomo 425 del Registro de la Propiedad. Dichos inmuebles fueron valorados por el Perito nombrado por este Despacho, en la cantidad de (L. 117,844.10) Ciento Diecisiete Mil Ochocientos Cuarenta y Cuatro Lempiras con Diez Centavos, y se rematarán para con su producto hacer efectiva la cantidad de Noventa Mil Lempiras Exactos, más intereses y costas del presente Juicio Ordinario de Pago, promovido por la Licenciada Milena María Castellón, Representante Legal del señor Rodimiro Zelaya Fuentes, contra el señor Gustavo Adolfo Amaya Castillo, y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 4 de abril de 1983.

German Vicente García B.
Secretario.

Del 8 A. al 2 M. 83.

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras del departamento de Olancho, al público en general y en el local que ocupa este Despacho y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día viernes veinte de mayo de mil novecientos ochenta y tres, a las diez y media de la mañana se rematará en pública subasta el inmueble que se describe de la manera siguiente: "Un solar urbano ubicado en la Lotificación Santa Cruz de la ciudad de Catacamas, que se identifica con el Lote número Ochenta, con una extensión superficial de veintiséis yardas, de Norte a Sur, por sesenta y dos yardas de Este a Oeste, limitado; al Norte, Lote número Treinta y Cinco, de Juan Padilla, mediando calle; al Sur, Lote número Setenta y Ocho; al Este, Lote número Ochenta y Uno; al Oeste, Lote número Setenta y Nueve, de Olga Navarro y Lote número Setenta y Siete. En dicho inmueble se han introducido como mejoras las siguientes: "Una casa compuesta de una pieza, paredes de bahareque, piso de ladrillo de cemento, de ocho varas de largo por seis varas de ancho; una pieza paredes de ladrillo rafón, de cuatro varas de largo por tres varas de ancho; una pieza paredes de ladrillo rafón, de cinco varas de largo por cuatro varas de ancho; una pieza paredes de ladrillo rafón de ocho varas de largo por cuatro varas de ancho; estas piezas tienen piso de cemento de fundición; toda la casa esta repellada en la cara interior de sus paredes; un corredor de nueve varas de largo por cuatro varas de ancho, forrado en parte con tabla de pino y en parte con ladrillo rafón; una cocina paredes de tabla de pino de cinco por cinco varas; todas las construcciones descritas cubiertas de tejas, siendo su artesón de madera de pino; un pozo para abastecimiento de agua, con pila y lavadero de cemento una pila también de cemento, construida en el centro del patio de tres por tres metros, inscrito el dominio a favor del declarante bajo el N° 608, folio 189 del tomo XI del Registro de la Propiedad de este departamento". En dicho Inmueble se encuentran las mejoras consistentes en: Una pieza de nueve varas con doce pulgadas de largo por siete varas con catorce pulgadas de ancho; otra pieza de cinco varas, de ancho, por ocho varas con seis pulgadas de largo, ambas piezas destinadas para sala; otra pieza de tres varas con siete pulgadas

de ancho, por 4 varas 14 pulgadas de largo, destinada para dormitorio; un comedor de tres varas diecinueve pulgadas de largo por tres varas seis pulgadas de ancho; todas estas piezas estan construidas de ladrillo rafón repelladas por dentro y fuera, en su parte interior, excepto el frente que están en ladrillo descubierto, piso de ladrillo mosaico; techo cubierto de asbesto, artesón de madera de caoba, con sus respectivas instalaciones de luz eléctrica y agua potable; que la pieza de ladrillo rafón que fue construida al final del corredor, fué demolida y en su lugar se instalaron un servicio sanitario, con su respectivo baño, además el corredor ha sido enladrillado con ladrillo mosaico". El inmueble anteriormente descrito ha sido valorado de común acuerdo por las partes en la cantidad de Diecinueve Mil Setecientos Noventa Lempiras (Lps. 19,790.00), y se rematará para con su producto hacer efectivo el pago de la cantidad de Ocho Mil Lempiras exactos (Lps. 8,000.00), intereses y costas en este juicio ejecutivo promovido por la Licenciada Perla Rubinstein de Cerna como apoderada de El Banco de El Ahorro Hondureño, S. A., contra el señor Porfirio Avila Cerrato y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del evalúo del mismo.—Juticalpa, 13 de abril de 1983.

Victor Hernández L.,

Srio.

Del 21 A. al 13 M. 83.

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras, del departamento de Olancho, al público en general y en el local que ocupa este Despacho y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día viernes veinte de mayo de mil novecientos ochenta y tres, a las dos de la tarde se rematará en pública subasta el inmueble que se describe de la manera siguiente: "Un solar y casa situado en el Barrio San Sebastián de la ciudad de Catacamas, el solar mide dieciséis varas y dos tercios de vara de frente por veinticinco varas de fondo, la casa que es de construcción de adobe, techo cubierto de tejas, piso de ladrillo de cemento y mide, diecisiete varas de frente por seis varas de ancho; y

PARA MEJOR SEGURIDAD

Los cheques que se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

LA DIRECCION

consta de un cuarto de ocho varas de largo por cuatro varas de ancho; un corredor de trece varas de largo por tres varas de ancho; una cocina de cuatro varas de largo por cuatro varas de ancho; servicios de agua potable, luz eléctrica, tiene tres puertas y una ventana, de madera de cedro, tablero artesón de madera de cedro aserrada, con acera al lado de la calle; siendo los límites especiales de todo el inmueble: Al Norte, con casa y solar de Luis Salgado, calle de por medio; al Sur, con solares de Erlinda Fernández v. de Hernández; al Este, con casa de Pedro Martínez; y, al Oeste, con solar adjudicado a los herederos del señor Eulalio Padilla. Que el lote de solar relacionado lo adquirió una parte por donación que le hiciera su madre doña Rosa Elisa Padilla y la otra parte por compra hecha a la señora Cleotilde Padilla, y la casa por haberla construido con sus propios esfuerzos personales, se encuentra inscrito el dominio a su favor, bajo el N° 414, páginas 291, y 292 del Tomo XV del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento de Olancho". El inmueble anteriormente descrito ha sido valorado de común acuerdo por las partes en la cantidad de Dieciséis Mil Seiscientos Sesenta y Siete Lempiras (Lps. 16,667.00), y se rematará para con su producto hacer efectivo el pago de la cantidad de Diez Mil Lempiras (Lps. 10,000.00), intereses y costas de este juicio ejecutivo promovido por la Licenciada Perla Rubinstein de Cerna, como apoderada del Banco de El Ahorro Hondureño, S. A., contra la señora Justa Pastora Padilla de Bonilla y se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del evalúo del mismo.—Juticalpa, 13 de abril de 1983.

Victor Hernández L.,

Srio.

Del 21 A., al 13 M. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día viernes seis de mayo del año en curso, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: Una pieza de casa de seis varas de Oriente a Poniente, por cinco varas de Norte a Sur, ubicada en el Barrio "Sipile" de la ciudad de Comayagüela, en tercera calle entre novena y décima avenida, marcada con el número novecientos veintitrés, con su correspondiente cocina; la construcción es de paredes de estacón, techo de teja; dicha pieza de casa le corresponde una vara de solar que corre de Este a Oeste, con una extensión de treinta y dos varas lineales de Norte a Sur, la pieza de casa con la vara de solar que le corresponde, con los siguientes límites: Al Norte, calle de Sipile de por medio; al Sur, terreno de Tomás Alonso González; al Oriente, con propiedad de Eulalio Chinchilla, ahora de Martina Rodríguez; y al Poniente, con casa y solar de Eulalio Chinchilla, ahora de Martina Rodríguez; la pieza de casa le corresponde como solar además de la vara de Este a Oeste, todo el ancho de la casa en una extensión de Norte a Sur, de treinta y dos varas lineales, o sea un solar completo de siete varas de frente por treinta y dos de fondo; que en el inmueble descrito existen las siguientes mejoras: a) Una casa de piedra de canterilla enladrillada con ladrillo de cemento y entejada; esta casa con una cocina del mismo material en el interior seis cuartos de madera y cocina; dos za-

guanes de piedra y madera, uno que comunica con calle y el otro con la denominada Quebrada El Sapo, con servicio de agua y luz eléctrica; b) Reparación de la fachada valorada en doscientos cincuenta lempiras, reparación de la sala enladrillada con ladrillo de cemento, repello de las paredes y encielado, valorado en trescientos lempiras, la cocina, una pared de piedra y ladrillo planchado, un boquete de puerta y una ventana; una jardinera y un lavatrastos, encielado y piso de ladrillo de cemento, valorado en quinientos lempiras; una pared medianera de ladrillo y piedra y acera hacia la calle valorada en seiscientos lempiras; modificación de cuatro cuartos de madera bota-agua con su respectivo emplatillado para montar paredes de piedra o ladrillo, instalación de tubería de aguas negras, servicios sanitarios, una parte del muro queda a la orilla de la quebrada "El Sapo"; instalación de tubería electronite. Tubería de agua potable relleno de piso inclusive la pared valorada en Cinco Mil Lempiras; y dos puertas y una ventana valorada en doscientos lempiras, encontrándose el dominio inscrito a su favor bajo el Número 1, Tomo 420 del Registro de la Propiedad de este Departamento. Dicho inmueble fue valorado de común acuerdo en la cantidad de Veintiocho Mil Novecientos Lempiras Exactos (Lps. 28,900.00) y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Veintiocho Mil Novecientos Lempiras Exactos (Lps. 28,900.00), más los intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo promovido por la Abogada Vilma M. de Tabora Apoderada Legal de FUTURO, ASOCIACION DE AHORRO Y PRESTAMO, S. A., contra el señor Hernán Yáñez Villanueva, y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 8 de abril de 1983.

German Vicente García G.,
Secretario.

Del 13 A. al 5 M. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día viernes trece de mayo del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en Pública Subasta, el siguiente inmueble:

"Lote nueve, -bloque "Q". ubicado en Residencial Los Robles, en la ciudad de Comayagüela. Distrito Central, kilómetro ocho, sobre la carretera que de Tegucigalpa, conduce a Lepaterique, urbanización aprobada por el Concejo Metropolitano del Distrito Central, según Acuerdo No. 2033, del dieciocho de septiembre de mil novecientos setenta y ocho, con una superficie de ciento cincuenta metros cuadrados (150,00m²), equivalente a doscientos quince punto catorce varas cuadradas (215.14 Vrs²), con los siguientes límites y colindancias: Al Nor-Este, quince metros, con lote Q-8 (218-9); al Sureste, diez metros, calle de acceso Sendero Escarola; al Noroeste, diez metros con lote Q-33 (218-1); al Sur-Oeste, quince metros, con lote Q-10 (218-11); se encuentran en calidad de mejoras las siguientes: Una casa tipo dos, modelo Malibu, que consta de tres dormitorios con sus respectivos closets, un baño, sala comedor, cocina, área de lavandería y área de garage, con las especificaciones siguientes: Paredes de ladrillo rafón, techo de lámina acanalada de asbesto cemento, cielo raso, lámina lisa de asbesto cemento, ventanas con marco aluminio y celosías de vidrio, pisos de cemento gris, tipo terracín, puertas de madera de pino, tipo tablero en exteriores y tipo tambos de plywood sobre bastidos de pino en los interiores con sus respectivos llavines; interiores y exteriores, pintados con latex vinílica, instalaciones eléctricas, agua potable y alcantarillado sanitario, cerco perimetral de malla ciclón, excepto en el frente de la casa, inmueble inscrito con el No. 21, del Tomo 577 del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas, de este departamento de Francisco Morazán. Dicho inmueble fue valorado de común acuerdo por las partes, en la cantidad de Veinticuatro Mil Ochocientos Lempiras Exactos (L. 24,800.00), y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Veinticuatro Mil Ochocientos Lempiras (L. 24,800.00), más los intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo, promovido por la Abogada Vilma M. de Tabora, Apoderada Legal de FUTURO, ASOCIACION DE AHORRO Y PRESTAMO, S. A., contra el señor César Augusto Paz Ardón. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 18 de abril de 1983.

German Vicente García G.,
Secretario

Del 20 A. al 12 M. 83.

PARA MEJOR SEGURIDAD

Se suplica a los suscriptores del Diario Oficial LA GACETA, que cuando cambien de dirección den aviso a ésta, para evitar después reclamos.

LA DIRECCION

TIPOGRAFIA NACIONAL